



RESOLUCION-DE-MP- 160 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para Resolver sobre la solicitud de Autorización de Plan de Salvamento por **228.37 M³** de pino derribado por el viento, en el sitio denominado **EL GUANTILLO, LA DANTA**, jurisdicción del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán; presentada por el señor **Wilmer Tomas Acosta Zúniga** en su condición de Presidente del Patronato; quien a su vez le confiere poder al **Abogado José Anibal Cruz** para que en su nombre realice todas las diligencias necesarias en este Instituto.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente Solicitud de Autorización para Plan de Salvamento forestal; para el aprovechamiento de **228.37 M³** de madera de pino, derribada por el viento.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito Copias Fotostáticas de: 1) Título de El Guantillo; 2) Constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en la cual Reconoce como Persona Jurídica al Patronato Pro Mejoramiento Comunal de la Aldea El Guantillo, debidamente autenticadas; así como Constancia de Libertad de Gravamen, respectiva.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente copia de la Resolución para el Plan Operativo Anual Resolución N° **F-3-1659**, la cual señala que se encuentra amparado bajo el Plan de Manejo **BP-J3-002-97**, siendo correctamente su registro **BP-F3-002-97**, **tal como se constató al ir a verificar los registros de los planes de manejo**; asimismo se agrega a las presentes diligencias copia del Dictamen de Tenencia.

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Que la Oficina Local de El Porvenir, se pronunció mediante Dictamen Técnico, mismo que señala que se realizó una inspección de campo al sitio, para corroborar que debido a un viento huracanado que azotó el lugar, se derribaron 325 árboles de pino; el área donde se encuentran los árboles derribados cuenta con un plan de manejo el cual se encuentra ya vencido.- Además se comprobó que no existen fuentes de agua permanentes, debido a esta situación el Patronato ha observado la necesidad de extraer los árboles derribados por el viento, con el objetivo de limpiar la zona y evitar que en épocas de verano estos desperdicios puedan provocar daños graves a través de los incendios forestales y además para generar ingresos a las arcas de dicho patronato para realizar actividades pro-mejoramiento de la comunidad.- Concluyendo que en base a la inspección de campo y la concordancia del documento, dándose por APROBADO TECNICAMENTE, el Plan de Salvamento.

CONSIDERANDO: Que la coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de Francisco Morazán en su Dictamen Técnico, la cual concluye que después de revisado la documentación presentada comprobando que se cuenta con todos los requisitos necesarios para continuar con el trámite de aprobación.

CONSIDERANDO: Que corre agregado el Dictamen Técnico **CIPF-0241-2011**, el cual señala que el área del Plan de Salvamento se encuentra dentro del plan de manejo **BP-F3-002-97** (periodo 1996-2000) a favor de la comunidad del Guantillo, asimismo de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por este Centro de Información, el predio solicitado se encuentra fuera de Áreas Protegidas y Microcuencas legalmente declaradas.

CONSIDERANDO: Que en atención al Dictamen de Plan de Salvamento, emitido por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Oficina Regional de Francisco



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



Morazán, misma que concluye que comprobando que se cuenta con todos los requisitos necesarios para continuar con el trámite de aprobación.

CONSIDERANDO: Que en atención al Memorándum DMDF-1085-2011 por medio del cual se adjunta el Documento del Plan de Salvamento, recomendando realizar una revisión de la documentación legal para continuar con el trámite de aprobación del Plan de Salvamento.

CONSIDERANDO: Que en atención al artículo 147 de la Ley Forestal vigente la cual literalmente dice: **“Los recursos forestales afectados por plagas o desastres naturales, ubicados en tierras públicas o privadas, serán aprovechados por sus titulares, previa inspección del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el sitio de la zona forestal afectada, con la colaboración de los Consejos Consultivos Municipales y Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aplicando las normas contenidas en un plan de control aprobado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)”.**

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 147 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESUELVE

CON LUGAR la solicitud de Autorización de Plan de Salvamento por **228.37 M³** de pino derribado por el viento, en el sitio denominado **EL GUANTILLO, LA DANTA**, jurisdicción del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán; en virtud que el volumen solicitado proviene de árboles derribados por el viento; asimismo se deberán hacer lo siguiente siguiente:

1. Autorizar el aprovechamiento del Volumen de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO. PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUBICOS (228.37 M³)** de madera de pino en el sitio denominado **EL GUANTILLO, LA DANTA**, jurisdicción del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán.
2. Remitir el expediente al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que éste a su vez lo remita a la Oficina Local de El Porvenir, para la supervisión de las actividades a desarrollar en dicho aprovechamiento. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF




SECRETARIA GENERAL



ASG-ICF-199-11TJFE/MGT/tjfe.

Los bosques, para las personas

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela,
M.D.C.

